

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 9/2015

p. 3659

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 42/2015

p. 3659

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 159/2015

p. 3659

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 162/2015

p. 3659

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 272/2015

p. 3660

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 286/2015

p. 3660

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 330/2015

p. 3660

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 464/2015

p. 3661

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 766/2015

p. 3661

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 870/2015

p. 3661

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 1025/2015

p. 3661

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

resolución de expediente número 4019/2014

p. 3662

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas públicas para uso doméstico procedentes de Acuífero en Sierra Morena, término municipal de Córdoba

p. 3662

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se rectifica la omisión de la mención de cofinanciación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en varios anuncios de licitación y formalización de contratos de obras

p. 3662

Ayuntamiento de Bujalance

Decreto de 23 de junio de 2015 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se nombran los miembros de la Corporación municipal con funciones en régimen de dedicación exclusiva

p. 3663

Ayuntamiento de Córdoba

Modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación, acuerdo número 98/15, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015

p. 3663

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Decreto 1019/2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente Palmera que deja sin efecto el Decreto 664/2015, de 13 de abril, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y de tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicios de Limpieza de diversos edificios Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera"

p. 3663

Ayuntamiento de Palma del Río

Modificación Presupuestaria del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río número 4/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015

p. 3664

Modificación Presupuestaria del Ilustre Ayuntamiento de Palma

del Río número 3/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015

p. 3664

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto 02/167 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 3664

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de 18 de junio de 2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedroche por la que se nombran Tenientes de Alcalde, se delegan en Concejales competencias de la Alcaldía y se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3664

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 177/2015: Notificación Sentencia de fecha 1 de junio de 2015

p. 3665

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 115/2015: Notificación Resoluciones de fecha 9 de junio de 2015

p. 3665

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Procedimiento 1398/2011, Ejecución de títulos judiciales 262/2014: Notificación Auto y Decreto de 1 de diciembre de 2014

p. 3666

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Corrección de error en el sumario del anuncio 4375/2015, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 120, de 25 de junio de 2015

p. 3667

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Decreto 2015/1472 del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la apertura del procedimiento de selección para cubrir las necesidades temporales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en las categorías profesionales de Psicólogo, Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar de Centro

p. 3667

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.206/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 9/2015 a José Luis Muñoz Cobos, con DNI/NIE/CIF 80.168.387R, domiciliado en Calle Doce de Octubre, 16 3 1 (14001) Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.207/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 42/2015 a Manuel Ángel Gómez Gutiérrez, con DNI/NIE/CIF 30.978.853S, domiciliado en calle Santo, 3, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.208/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 159/2015 a Manuel Herencia Llamas, con DNI/NIE/CIF 30.522.814C, domiciliado en calle Libertador Gervasio Artigas, 5 1 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.209/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 162/2015 a Cristina Colilla Cebadera, con DNI/NIE/CIF 04.208.107G, domiciliada en calle Cerrillo, 7, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.211/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 272/2015 a Aquilino González Agredano, con DNI/NIE/CIF 80.160.410M, domiciliado en calle José Torrella, 6, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.212/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 286/2015 a Antonio Delgado Martínez, con DNI/NIE/CIF 30.532.396B, domiciliado en calle Ceuta, 6 6 3, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.213/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 330/2015 a Benjamín Garzón Pérez, con DNI/NIE/CIF 44.954.945L, domiciliado en calle Pinto Valdés Leal, 4 2 C, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.215/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 464/2015 a Francisco Haro Navas, con DNI/NIE/CIF 30.413.771C, domiciliado en Plaza de la Fuensanta 3, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.216/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 766/2015 a Belgacem Rbib, con DNI/NIE/CIF X9.408.545G, domiciliado en calle Platero Rodrigo de León, 27 Bj Iz, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.217/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 870/2015 a Jesús Rafael Bellido Bellido, con DNI/NIE/CIF 32.732.437X, domiciliado en calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 4 2 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.218/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1025/2015 a Antonio Escobedo Moreno, con DNI/NIE/CIF 19.890.400T, domiciliado en calle Antonio Díaz, 25, 23004 Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la

adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.219/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4019/2014 a José Silva Bermúdez, con DNI/NIE/CIF 49.027.655G, domiciliado en calle Estornino, 3, 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 9 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Sevilla

Núm. 3.982/2015

Número Expediente: 1572/2014.

Peticionarios: Francisca Rosales Bueno y Pedro Serrano Zafrá.

Uso: Doméstico (Piscina), Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,02 ha.

Volumen anual (m³/año): 504,65.

Caudal concesional (L/s): 0,023.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

MAS: Sierra Morena.

X UTM (ETRS89): 338834.

Y UTM (ETRS89): 4201337.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de mayo de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.383/2015

Advertida la omisión de la mención a la cofinanciación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los anuncios de licitación y formalización de los contratos que a continuación se indican, se procede mediante el presente anuncio a su rectificación.

Objeto de los Contratos:

Tipo: Obras

1. Descripción: Reparación Parcial de la CO-8203 "De Almedinilla a L.P. Jaén por Brácana y Venta Valero (SCC-ECO 122/2013).

Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 de fecha 13-11-2013.

Anuncio de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 30-04-2014.

2. Descripción: Almodóvar del Río. Construcción de Residencia para la Tercera Edad. (SCC-ECO 124/2013).

Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 21-02-2014.

Anuncio de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 192 de fecha 6-10-2014.

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

Córdoba, a 24 de junio 2015. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda (en funciones), Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.381/2015

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de junio de 2015 por el que se establece como cargos de dedicación exclusiva, junto con el de la Alcaldía-Presidencia, en los términos del artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el de dos concejales de la Corporación con retribución de 25.137,00 euros anuales brutos, devengados en catorce mensualidades.

Vistos los artículos 75.1 y 75.5 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero. Determinar que los miembros de la Corporación municipal que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 25.137,00 euros anuales brutos, devengados en catorce mensualidades, y con asunción de los correspondientes seguros sociales, serán los concejales siguientes:

-Don Antonio Pavón García

-Doña María José de La Rosa Mestanza

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, deberá aceptar expresamente su nombramiento, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, momento en que surtirán efectos el régimen de dedicación exclusiva, sin perjuicio de los efectos laborales que le correspondan.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Publicar íntegramente la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal y al funcionario encargado de la contratación de personal, a los efectos procedentes.

En Bujalance, a 23 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro. Firmado electrónicamente por la Secretaria, María Desamparados Alejandra Segura Martínez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.382/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebra-

da el día 14 de abril de 2015, se adoptó el acuerdo número 98/15, de aprobación inicial de una modificación de crédito del presupuesto del año 2015, mediante un crédito extraordinario.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, elevándose a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 98/15

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 87.003,45 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS: CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z A08 4412 77000 0	Transportes. Transf. Asoc. Taxistas. NVA. COD.	9.000,00 €
Z F20 3230 63200 0	Mantenimiento. INV. Repos. En Edif. Educativos. NAV. COD. (Proyecto de gastos 2014 2 Profe 171)	78.003,45 €
TOTAL		87.003,45 €

RECURSOS: CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z A08 9430 77000 0	Transportes. Transf. Asoc. Taxistas	9.000,00 €
Z F20 3210 63200 0	Mantenimiento INV. Repos. en Edif. Educativos (Proyecto de gastos 2014 2 Profe 171)	78.003,45 €
TOTAL		87.003,45 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 177.6 de RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 23 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda, Doña Alba María Doblas Miranda. VºBº Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Don Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.222/2015

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 1019/2015, de 3 de junio,

se resolvió dejar sin efecto el Decreto número 664/2015, de 13 de abril, que resolvió iniciar el expediente de licitación número 221/15, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y de tramitación ordinaria, del Contrato de Servicios de Limpieza de diversos edificios Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera, por importe de 112.121,22 € sin IVA o 135.666,68 € IVA incluido.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los licitadores en el procedimiento de adjudicación (Expediente 221/2015).

Fuente Palmera, 2 de junio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.448/2015

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de fecha 5 de junio de 2015, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2015 mediante suplemento de créditos del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Créditos:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.709,30 €
TOTAL	24.709,30 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería	24.709,30 €
TOTAL	24.709,30 €

Palma del Río, a 24 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 4.449/2015

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de fecha 5 de junio de 2015 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 3/2015 mediante suplemento de créditos del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Créditos:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.617,36 €
4 Transferencias corrientes	5.349,12 €
TOTAL	6.966,48 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería	6.966,48 €
TOTAL	6.966,48 €

Palma del Río, a 24 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.321/2015

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía número 02/167, de 16 de junio de 2015, se ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, según detalle:

TENENCIAS ALCALDÍA:

Primer Teniente de Alcalde: Don Rafael Arenas Rueda.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Miguel García Rodríguez.

Tercer Teniente de Alcalde: Don José Laín Alcalá.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, a 17 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.311/2015

Por sendas resoluciones de esta Alcaldía, de 18 de junio de 2015, se acordó lo siguiente:

-Nombrar Tenientes de Alcalde, en el mismo orden en que se relacionan, a los Sres./Sras. Concejales/as a doña Ana Belén Carrillo Pastor, don Manuel Belvis Pizarro y doña Rocío Sanchís Carrillo, a quienes, en cuanto a tales y en el orden reseñado, corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la misma para el ejercicio de sus atribuciones, incluso la de desempeñar aquellas en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.

-Delegar, sin facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, el impulso, la gestión, la coordinación y la inspección de los asuntos relativos a las áreas que se dirán en los Sres. Concejales, que, asimismo, se especifican:

CONCEJALES-DELEGADOS	ÁREA
Miguel Romero Ruiz	Cultura, Patrimonio, Biblioteca, Hacienda, Festejos, Juzgado de Paz y Relaciones Institucionales.
Ana Belén Carrillo Pastor	Juventud, Deportes y Turismo.
Manuel A. Belvis Pizarro	Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos
Rocío Sanchís Carrillo	Sanidad, Servicios Sociales y Mujer

-Nombrar como miembros titulares de la Junta de Gobierno Lo-

cal, a los Sres./Sras. Concejales/as doña Ana Belén Carrillo Pastor, don Manuel Belvis Pizarro y doña Rocío Sanchís Carrillo, en el orden reseñado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 18 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.223/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 177/2015
De: Don Manuel Machuca Jurado y don Óscar Paredes Gómez
Contra: Metalúrgicas Lopza SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Machuca Jurado y don Óscar Paredes Gómez contra Metalúrgicas Lopza SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 1 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por los demandantes, contra la empresa Metalúrgicas Lopza SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal, más interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Don Manuel Machuca Jurado: 11.803,20 € de principal, más 645,94 € de interés de mora.

Don Óscar Paredes Sánchez: 2.622,46 € de principal, más 239,88 € de interés de mora.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 017715 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y otras medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Metalúrgicas Lopza SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Sevilla

Núm. 4.226/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2015
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Livinvest Capital Group SL

DOÑA MARÍA FERNANDA TUÑÓN LÁZARO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Livinvest Capital Group SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 9/6/2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Livinvest Capital Group SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 257,94 euros en concepto de principal, más la de 51,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 LEC, notifíquese este auto a la ejecutada, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerd, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Livinvest Capital Group SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma

de 257,94 euros en concepto de principal, más la de 51,58 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y COPRME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Livinvest Capital Group SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 4.328/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 262/2014
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Don Francisco García Valenzuela

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra don Francisco García Valenzuela, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1/12/14 del tenor literal siguiente:

"Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad del demandado don Francisco García Valenzuela por la cuantía de 152,56 euros de principal y de 24,40 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il.tra. Sra. Dña. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla. Doy fe. La Magistrada-Juez. La Secretaria.

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Primero. Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 176,96 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las par-

tes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00-(número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco García Valenzuela, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 5 de marzo de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.374/2015 (Corrección de anuncio)

Habiéndose detectado error en el sumario del anuncio 4374/2015, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 120, de 25 de junio de 2015, procede la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba por la que se pone al cobro en período voluntario los padrones cobratorios del Impuesto sobre Actividades Económicas de varios Municipios"

Debe decir:

"Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública la aprobación de las Matrículas del ejercicio 2015 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a municipios de la provincia"

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 4.305/2015

Con fecha 16 de junio de 2015, mediante mi resolución insertada el Libro de Resoluciones con el número 2015/00001472 he resuelto lo siguiente:

Decreto. Dado en Córdoba

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, mediante Resolución número 226/11, de fecha 20 de julio, modificada el 5 de agosto mediante Resolución número 281/11.

Conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en su sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2015, por el que se aprobó por unanimidad las Bases para la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir necesidades temporales de este Organismo Autónomo

en las categorías profesionales de Psicólogo, Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar de Centro, por medio de la presente vengo a

Resolver

Primero. Aprobar la apertura del procedimiento de selección para cubrir las necesidades temporales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en las categorías profesionales de Psicólogo, Trabajador Social, Educador Social y Auxiliar de Centro, cuyas bases y modelo de solicitud se incluyen como Anexo de esta convocatoria.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución así como el contenido de las Bases, de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL EN DIVERSAS CATEGORÍAS AL SERVICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA.

El Instituto Provincial de Bienestar Social, procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para elaboración de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en las mencionadas categorías profesionales, conforme a las siguientes Bases:

Base 1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de candidatos que conformarán Listas de Espera en las categorías mencionadas en los Anexos respectivos para la contratación laboral temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Resuelta definitivamente esta Convocatoria quedarán sin efecto las Bolsas de Trabajo de dichas categorías habidas en el IPBS.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción y Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Córdoba antes de proceder a su nombramiento o contratación.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de las Titulación Académica mínima que se señala en el correspondiente Anexo o en condiciones de obtenerla en el plazo de finalización de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el contrato laboral temporal.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar su solicitud, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la página web del IPBS www.ipbscordoba.es, dirigida a la Sra. Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base 2.

La solicitud podrá ser presentada en el Registro del Instituto Provincial de Bienestar Social, sito en calle Buen Pastor, número 12, CP14003, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

A la solicitud se acompañará fotocopia simple del DNI, de la titulación exigida en la convocatoria así como de los documentos justificativos de los méritos a que se refiere la Base 8.

Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del IPBS. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, para cada uno de las categorías, con la siguiente composición:

a. Presidirá la Comisión un empleado público del IPBS por designación de la Vicepresidencia del mismo.

b. Actuará como Secretario, el de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

c. Tres vocales designados por la Vicepresidencia del IPBS.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del IPBS, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 7. Comunicaciones y Notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos del IPBS.

Base 8. Sistema de Selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una, de oposición; y otra, de Concurso.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en él es de 25 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará sobre 17 puntos, como máximo.

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relacionada con las funciones propias de las categorías profesionales y programas de materias previsto en el correspondiente Anexo. Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba.

Los criterios de corrección así como la duración de la prueba se fijarán por la Comisión de Selección atendiendo a su contenido y dificultad. En el caso de que dicha prueba teórica y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La Comisión añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La Comisión de Selección a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio y el nivel de conocimientos de los mismos y sin conocer la identidad de ninguno de ellos determinará la puntuación mínima para superar dicho ejercicio.

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

La calificación para el ejercicio teórico/práctico en el caso de que el mismo no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión

podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 8 puntos que será valorada exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

a) Experiencia profesional:

Hasta un máximo de 5 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación:

Hasta un máximo de 3 puntos, por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a

perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Cursos de hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

-Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Base 9. Resultado Final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación total, con indicación de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, experiencia prestada en Administraciones Públicas y al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada a la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia del Organismo Autónomo.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para su contratación laboral temporal deberán aportar directamente en la Unidad de RR.HH y Asesoramiento Jurídico del IPBS antes de la perfección de la misma y en el plazo máximo de tres días desde tal llamamiento:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación laboral, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-Cualquier otra documentación aclaratoria relativa a los requisitos de acceso al empleo público prevista en la Base 2 que le fuere requerida.

-El aspirante propuesto igualmente deberá superar satisfactoriamente el reconocimiento médico de la Unidad de Promoción y Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Córdoba que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 10. Período de Pruebas

En el contrato laboral se podrá establecer un período de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base 11. Funcionamiento General de las Bolsas

El Funcionamiento General de la Bolsa se regirá por las normas vigentes en dicha materia para la Diputación Provincial de Córdoba, fundamentalmente en cuanto al orden de llamamiento, y situaciones especiales que puedan producirse y convocatorias específicas.

Base 12. Vigencia de las Bolsas

Las relaciones que componen las listas de Espera se expondrán al público por un plazo de dos meses en el Tablón del Edictos del IPBS y en su página web, y permanecerán vigentes durante tres años desde tal exposición salvo que con anterioridad se celebre otra nueva selección para proveer en propiedad o con carácter temporal, plaza o puesto de igual categoría profesional.

Base 13. Normas Finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Anexo I

Categoría Profesional de Psicólogo/a (Grupo A1)

a) Titulación Académica exigida: Titulación Académica Supe-

rior de Licenciatura o Grado en Psicología.

b) Requisitos Adicionales: Permiso de conducción, clase B (sólo a los aspirantes que conformen finalmente la lista de espera y a resultas de su llamamiento, de conformidad con la Base 9).

c) Programa de materias para el ejercicio de la Fase de Oposición.

1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

2. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Administración Local en España. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Fases del procedimiento administrativo.

5. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

6. El Sistema Público de Servicios sociales. Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura. Competencias y Órganos de Gestión y Participación.

7. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y Desarrollo.

8. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de Actuación.

9. Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor. De los derechos de los menores. Principios. Medidas de prevención y apoyo a las familias.

10. Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores: participación de las personas mayores. De los servicios sociales. De la educación y la formación. De la cultura, el ocio, el turismo y el deporte

11. El diagnóstico psicológico: Conceptos básicos. Principales instrumentos de evaluación y diagnóstico psicológico.

12. Trastornos psicológicos y alteraciones mentales: Trastornos mentales graves, trastornos diagnosticados en la infancia y adolescencia. Trastornos de ansiedad. Discapacidad. Problemas psicológicos asociados al estrés.

13. Principales técnicas de Modificación de conducta. Modelos conductuales. Modelos Cognitivos. Modelos basados en el aprendizaje Social. Terapias de tercera generación.

14. El psicólogo de la intervención social: rol, formación y principales técnicas de intervención. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo.

15. La Psicología Social. Concepto. Métodos y campos de aplicación. Psicología Comunitaria. Principales modelos teóricos. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

16. Metodología en Psicología Social. Investigación descriptiva, correlacional y experimental.

17. La programación en servicios sociales. Concepto. Papel de la programación. Elementos básicos del proceso de programación.

18. Evaluación de programas en servicios sociales. Indicadores de Evaluación.

19. Comunicación de resultados: El informe psicológico: Características, tipología de informes, organización de la información.

20. Las personas mayores: aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Programas de intervención en el proceso de envejecimiento desde la Psicología. Promoción de la autonomía y envejecimiento activo.

21. Intervención con familias desde los Servicios Sociales Co-

munitarios. Modelos explicativos de los problemas familiares. Instrumentos de evaluación. Técnicas de intervención. Papel del Psicólogo en la intervención con familias.

22. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: El estrés traumático secundario. Intervención estratégica: asesoramiento y organización de escenarios.

23. Menores en situación de marginación. El maltrato infantil. Concepto, tipos y métodos de intervención. Estrategias de intervención desde los servicios sociales.

24. Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo. Los Equipos de Tratamiento Familiar: Estructura, características y funciones. El papel del Psicólogo en los equipos de tratamiento familiar.

25. Programa de tratamiento a familias con menores en reunificación familiar.

26. Recursos de intervención en protección infantil: Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción.

27. Drogas y adicciones: Concepto, clasificación. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

28. El abordaje de las drogodependencias y adicciones. Programas terapéuticos. La red de recursos asistenciales: Tipología, objetivos, programas y recursos de reinserción sociolaboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

29. Clínica y tratamiento a pacientes con trastorno por sustancias: Tabaco, alcohol, cocaína, heroína,...

30. Proceso de atención pacientes con un trastorno por consumo de sustancias y comorbilidad psiquiátrica: Patología dual.

Anexo II

Categoría Profesional de Trabajador/a Social (Grupo A2)

a) Titulación Académica exigida: Diplomado o Grado en Trabajo Social.

b) Requisitos Adicionales: Permiso de conducción, clase B (sólo a los aspirantes que conformen finalmente la lista de espera y a resultas de su llamamiento, de conformidad con la Base 9).

c) Programa de materias para el ejercicio de la Fase de Oposición.

1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

2. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Administración Local en España. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Fases del procedimiento administrativo.

5. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

6. El Sistema Público de Servicios sociales. Ley 2/88, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura. Competencias y Órganos de Gestión y Participación.

7. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y Desarrollo.

8. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de Actuación.

9. El sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS). Objetivos y contenidos.

10. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Normativa. Objetivos.

Funciones. Gestión en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba.

11. Las Prestaciones básicas complementarias. Gestión de los Programas de Ayudas Económicas Familiares y de Ayudas de Emergencia Social en el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

12. El proceso de planificación en servicios sociales: Plan, programa y proyecto.

13. Metodología del Trabajo Social. El Trabajo Social individual-familiar, grupal y comunitario.

14. Evaluación de programas de servicios sociales. Indicadores de Evaluación.

15. Técnicas básicas del Trabajo Social. Entrevista e informe social.

16. La exclusión social. Desigualdad y exclusión social. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

17. El perfil de familias en situación de riesgo. La intervención y tratamiento a familias con menores en riesgo. Modelo organizativo del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

18. Los menores: Legislación. La prevención, detección de factores de riesgo. Los servicios sociales comunitarios en la atención a la infancia.

19. La atención a menores en riesgo desde el programa de tratamiento familiar.

20. Mujer. Legislación. Teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género. Intervención desde los servicios sociales comunitarios.

21. Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

22. Personas mayores, legislación y marco institucional. Programa de Envejecimiento Activo en municipios menores de 20.000 habitantes.

23. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencias. Prestaciones y Catálogo de Servicios.

24. El Programa Individual de Atención (PIA) para personas en situación de dependencias.

25. Drogas y Adicciones. Legislación. Prevención y atención.

Anexo III

Categoría Profesional de Educador Social (Grupo A2)

a) Titulación Académica exigida: Diplomado o Grado en Educación Social, o habilitado por el Colegio Oficial de Educadores de Andalucía.

b) Requisitos Adicionales: Permiso de conducción, clase B (sólo a los aspirantes que conformen finalmente la lista de espera y a resultas de su llamamiento, de conformidad con la Base 9).

c) Programa de materias para el ejercicio de la Fase de Oposición.

1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

2. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Administración Local en España. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Fases del procedimiento administrativo.

5. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

6. El Sistema Público de Servicios sociales. Ley 2/88, de 4 de

abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura. Competencias y Órganos de Gestión y Participación.

7. Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto y Desarrollo.

8. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de Actuación.

9. Estructura, competencias y órganos de gestión y participación de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

10. Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor. De los derechos de los menores. Principios. Medidas de prevención y apoyo a las familias.

11. Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores: participación de las personas mayores. De los servicios sociales. De la educación y la formación. De la cultura, el ocio, el turismo y el deporte.

12. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: principios generales de la ley. Papel del Educador/a social en los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado.

13. Ley 1/99, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía: Principios generales. De los Servicios Sociales a las personas con discapacidad. Del ocio, la cultura y el deporte.

14. Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Acción administrativa para la igualdad.

15. El Educador Social en Servicios Sociales: funciones, formación y principales técnicas de intervención.

16. Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: El absentismo escolar y sus causas. Principios básicos de actuación. Área de intervención en el ámbito social y familiar.

17. Plan de actuación de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar: funciones del/de la educador/a social dentro de los ETAE.

18. Programa de Atención a Menores Infractores. Papel de los Servicios Sociales Comunitarios y el Educador Social.

19. El proceso de planificación en los Servicios Sociales: Plan, programa y proyecto.

20. Intervención comunitaria con colectivos sociales: asistencia y asesoramiento a iniciativas sociales.

21. Proyecto de intervención individualizada con familias: detección, coordinación con otras instituciones. Recursos a aplicar.

22. Modelos de familias. Tratamiento a familias en situación de riesgo social: Finalidad, objetivos y criterios.

23. El trabajo Interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Servicios Sociales Comunitarios.

24. Programas de Intervención en el proceso de Envejecimiento. Promoción de la Autonomía y Envejecimiento activo: Intervenciones del Educador Social.

25. Recursos y programas de índole comunitaria de aplicación para los menores en situación de riesgo.

Anexo IV

Categoría Profesional de Auxiliar de Centro (Grupo AP-E)

a) Titulación Académica exigida: No se exige titulación académica mínima.

b) Requisitos Adicionales: Permiso de conducción, clase B (sólo a los aspirantes que conformen finalmente la lista de espera y a resultas de su llamamiento, de conformidad con la Base 9).

c) Programa de materias para el ejercicio de la Fase de Oposición.

1. Constitución Española 1978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Principios básicos de la Organización Territorial del Estado.

2. Procedimiento Administrativo Común. Conocimientos básicos del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común en las Administraciones Públicas.

3. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Instituciones básicas de la Junta de Andalucía, y conocimiento general de las competencias de la CC.AA. andaluza.

4. Conocimientos Informáticos para la gestión administrativa ordinaria utilizando las herramientas ofimáticas básicas relativas a procesadores de textos, hojas de cálculos, bases de datos y correo electrónico.

5. Conocimientos de cultura general, gramática y ortografía básica.

6. Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Organización básica

de los Servicios Sociales en Andalucía.

7. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. Conocimiento básico de los distintos servicios y prestaciones de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

8. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conocimiento básico de las prestaciones y servicios del Sistema de la Dependencia.

9. Estatutos sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Fines, organización y funcionamiento.

10. Conocimiento de los distintos Programas Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Córdoba, a 19 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Dolores Sánchez Moreno.

Anexo V

CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA
--

Datos personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DOMICILIO			
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

Categoría profesional solicitada (marcar sólo una).

<input type="checkbox"/> PSICÓLOGO.
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR SOCIAL.
<input type="checkbox"/> EDUCADOR SOCIAL.
<input type="checkbox"/> AUXILIAR DE CENTRO.

Documentación adjunta.

<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I./N.I.E./PASAPORTE .
<input type="checkbox"/> Copia simple de la titulación requerida y de los méritos alegados.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

AUTOBAREMO

MERITOS ALEGADOS	PUNTUACIÓN
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)	
• Administraciones Públicas locales.	
• Otras Administraciones Públicas.	
• Empresas privadas.	
Subtotal experiencia profesional	
B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)	
• Cursos de hasta 10 horas o 2 días.	
• Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.	
• Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos.	
• Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos.	
• Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos.	
• Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos.	
• Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos.	
• Cursos de más de 900 horas o de más de 16 días lectivos.	
Subtotal Formación	
Total méritos alegados	

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA